

MANUAL DE CONVIVENCIA



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MARÍA

"La Excelencia Educativa se construye día" a día"

*Rionegro-Antioquia
2018*

Tabla de Contenido

TITULO I.....	5
MARCO CONCEPTUAL Y NORMATIVO DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	5
CAPÍTULO 1.....	5
MARCO CONCEPTUAL	5
CAPÍTULO 2.....	7
MARCO JURÍDICO	7
TITULO II.....	9
SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	9
CAPÍTULO 3.....	9
PRINCIPIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	9
CAPITULO 4.....	10
RESPONSABILIDADES EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	10
TITULO III.....	13
COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	13
CAPITULO 5.....	15
INTEGRANTES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR	15
CAPITULO 6.....	16
FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR	16
CAPITULO 7.....	17
OTRAS DISPOSICIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR	17
TITULO IV	18
DERECHOS Y DEBERES	18
CAPITULO 8.....	18
DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA	18
CAPITULO 9.....	21
DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.....	21
CAPITULO 10.....	24
DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES	24
CAPITULO 11.....	27
NORMAS DE CONVIVENCIA EN ESPACIOS PEDAGÓGICOS COMPLEMENTARIOS	27
TITULO V	28
CONVIVENCIA ESCOLAR.....	28



CAPITULO 12.....	28
NORMAS PARA LA CONVIVENCIA (REGLAMENTO ESTUDIANTIL)	28
CAPÍTULO 13.....	34
PRINCIPIOS ORIENTADORES EN LA APLICACIÓN DEL DEBIDO PROCESO	34
TÍTULO VI	36
SITUACIONES TIPO I, TIPO II Y TIPO III	36
CAPÍTULO 14.....	36
SITUACIONES TIPO I.....	36
CAPITULO 15.....	38
SITUACIONES TIPO II.....	38
CAPITULO 16.....	41
SITUACIONES TIPO III.....	41
CAPITULO 17.....	44
PROTOCOLO PARA EL MANEJO DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICO ACTIVAS, ACOSO ESCOLAR, VIOLENCIA SEXUAL, EXPENDIO DE SUSTANCIAS PSICO ACTIVAS	44
CAPITULO 18.....	47
REPARACIÓN DE LAS FALTAS DESDE LA JUSTICIA RESTAURATIVA	47
CAPITULO 19.....	48
DEBIDO PROCESO.....	48
TITULO VII	51
FORMATOS PARA EL MANEJO DE LAS FALTAS	51
FORMATO MANEJO DE SITUACIONES TIPO I	52
MANEJO DE SITUACIONES TIPO II	53
NOTIFICACIÓN DE SITUACIÓN TIPO II	54
ACTA DE ATENCIÓN/SEGUIMIENTO SITUACIONES TIPO III.....	55



La Institución Educativa Escuela Normal Superior de María del municipio de Rionegro, brinda atención integral a una población heterogénea distribuida en tres grandes grupos poblacionales: a) educación regular con los grados transición, básica y media; b) educación de jóvenes y adultos en ciclos lectivos integrados especiales CLEI; y c) el Programa de Formación Complementaria PFC.

El presente Manual de Convivencia Escolar está dirigido a toda la población estudiantil que atiende la Institución Educativa conforme a los lineamientos de la Ley 1620 y su Decreto reglamentario 1965 de 2013, así como de otras disposiciones legales vigentes.

Los Protocolos de atención definidos en el presente Manual para el manejo de Faltas Tipo I, II y III se aplicarán para aquellos estudiantes que son niños, niñas y adolescentes; para aquellos estudiantes mayores de edad que presenten faltas al presente Manual se aplicará la Ley 1801 de 2016, por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia, específicamente el Capítulo II, Artículos 34 y 35 sobre los comportamientos que afectan la convivencia en los establecimientos educativos.



TITULO I MARCO CONCEPTUAL Y NORMATIVO DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

CAPÍTULO 1 MARCO CONCEPTUAL

Bajo la óptica de diferente terminología que ha tomado fuerza en el ámbito institucional, se hace necesario precisar sobre diferentes conceptos que ameritan la atención y el conocimiento de la comunidad educativa. Además garantizar con ello la publicidad y el adecuado manejo que se debe dar a las diferentes situaciones que se presenten.

Estos conceptos tienen su marco normativo en la ley 1620 de 2013, conocida como la ley de convivencias escolar.

Artículo 1. Derecho. Facultad de hacer o exigir todo lo que la ley, la autoridad y la comunidad establecen a favor de sus miembros.

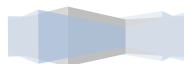
Artículo 2. Deber. Es la obligación moral y jurídica correlativa a un derecho que nace de la conciencia del ser como persona, sujeto de derechos.

Artículo 3. Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

Artículo 4. Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

Artículo 5. Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

Artículo 6. Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.



Artículo 7. Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

Artículo 8. Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

Artículo 9. Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

Artículo 10. Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

Artículo 11. Acoso escolar (bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

Artículo 12. Ciberacoso escolar (ciberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Artículo 13. Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

Artículo 14. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Artículo 15. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Artículo 16. Clasificación de las situaciones. Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

Artículo 17. Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Artículo 18. Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a) Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Artículo 19. Situaciones Tipo III. Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

CAPÍTULO 2 MARCO JURÍDICO

En aras de construir e implementar políticas educativas que permitan la formación integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en coordinación con padres de familia, docentes, directivas y comunidad educativa en general, la Institución Educativa Escuela Normal Superior de María en su manual de convivencia señala las pautas y directrices que indican las características y condiciones que se deben desarrollar en la Institución para garantizar la sana convivencia y el fomento de los valores instituciones.



Teniendo en cuenta lo anterior la institución fundamenta su manual de convivencia:

Artículo 20. Constitución Política de Colombia de 1991. Todas las normas contenidas en el presente manual son coherentes con la Constitución Política de Colombia. “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura.” La educación formará a la persona en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia en la práctica del trabajo y la recreación para el mejoramiento cultural científico y tecnológico, además de la protección del medio ambiente. El estado, la sociedad y la familia son los responsables de la educación. Artículos 1°, 2°, 13°, 15°, 16°, 20°, 23°, 33°, 41°, 43°, 44°, 45°, 67°, 68°, 70°, 95°.

Artículo 21. Ley 115 de 1994. Por la cual se expide la ley general de educación. Títulos I, II, III, IV, V, VII, X. Artículos 73,87, 96 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia. El reglamento o manual de convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los alumnos y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa.

Artículo 22. Decreto 1860 de 1994. Por el cual se reglamenta Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales. Contenido del Proyecto Educativo Institucional: “todo establecimiento educativo debe elaborar y poner en práctica, con la participación de la comunidad educativa, un Proyecto Educativo Institucional que exprese la forma como se ha decidido alcanzar los fines de la educación definidos por la ley, teniendo en cuenta las condiciones sociales, económicas y culturales de su medio”.

Artículo 23. Decreto 1286 de 2005. Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, y se adoptan otras disposiciones.

Artículo 24. Ley 1098 de 2006. Ley de Infancia y Adolescencia. Donde además de señalar derechos fundamentales y la primacía del interés superior del menor, destaca la responsabilidad de la familia, la sociedad y el Estado. Señala también en este código el grado de responsabilidad que debe asumir el menor infractor, además de otras disposiciones recalca la prohibición de sanciones crueles, humillantes o degradantes. Los directores y educadores de los centros públicos o privados de educación formal, no formal e informal, no podrán imponer sanciones que conlleven maltrato físico o psicológico de los estudiantes a su cargo, o adoptar medidas que de alguna manera afecten su dignidad. Así mismo, queda prohibida su inclusión bajo cualquier modalidad, en los manuales de convivencia escolar.

Artículo 25. Ley 1257 de 2008. Ley de protección a las mujeres, mediante la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres.

Artículo 26. Ley 1482 de 2011. Ley anti discriminación que tiene por objeto garantizar la protección de los derechos de una persona, grupos de personas, comunidad o pueblo, que sean vulneradas a través de actos de racismo o discriminación.

Artículo 27. Ley 1620 de 2013. Ley de Convivencia Escolar y formación para los derechos Humanos, educación para la Sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar” y su decreto reglamentario 1965 de septiembre de 2013.

Artículo 28. Decreto 1965 de septiembre 11 de 2013. "Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar". De acuerdo con el artículo 13 de la Ley 1620 de 2013, se reestructura la conformación del comité de convivencia escolar y se ajustan sus funciones.

Artículo 29. Sentencia T-478 de 2015. La cual protege el derecho a la igualdad y del libre desarrollo de la personalidad; recuerda corresponsabilidad en el desarrollo educativo de los niños, niñas y adolescentes.

TITULO II SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

CAPÍTULO 3 PRINCIPIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Son principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

Artículo 30. Participación. En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los

artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

Artículo 31. Corresponsabilidad. La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.

Artículo 32. Autonomía. Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

Artículo 33. Diversidad. El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

Artículo 34. Integralidad. La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

CAPITULO 4

RESPONSABILIDADES EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Están fijadas las siguientes responsabilidades de la Institución, la rectoría, y los docentes, en el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Son además, las Responsabilidades de los padres y acudientes las definidas en el presente Pacto en el componente sobre deberes de los padres de familia, estamento fundamental de la comunidad para el trabajo entre la triada: Institución, familia y estudiante.



Artículo 35. Responsabilidades de la institución

- Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de establecimiento escolar el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Implementar el comité de convivencia escolar y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la Ley 1620 de 2013.
- Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
- Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el Comité de Convivencia Escolar.
- Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia, el acoso escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo, articulando todas las áreas del conocimiento.
- Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
- Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación, reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.



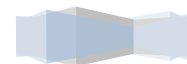
Artículo 36. Responsabilidades del rector

Tiene la rectoría las siguientes responsabilidades:

- Liderar el comité de convivencia escolar acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la Ley 1620 de 2013.
- Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité de convivencia escolar, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la ruta de atención integral y hacer seguimiento a dichos casos.

Artículo 37. Responsabilidades de los docentes

- Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 además de la normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la ruta de atención integral para la convivencia escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
- Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
- Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
- Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia escolar.



TITULO III COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

La Ley 1620 y su Decreto reglamentario 1965 entiende el comité de convivencia escolar como una herramienta pedagógica para lograr la autonomía escolar, está debidamente conformado y se legaliza su existencia mediante acuerdo del Consejo Directivo. Se crea, concibe y funciona el comité de convivencia escolar como un órgano consultor del Consejo Directivo y de la rectoría, que busca servir de instancia en la solución acertada del conflicto escolar, dentro del debido proceso.

Establece la ruta los siguientes momentos:

PROMOCIÓN. El Comité de Convivencia Escolar, junto con coordinación ajustó sus planes de acompañamiento y diseño talleres periódicos para ser trabajados y por mes desde dirección de grupo en los cuales se desarrollan actividades de estudio, conocimiento, y asimilación de la ley 1620 de 2013 y sus alcances en los temas que tienen que ver con; Convivencia escolar, tolerancia, convivencia ciudadana, formación para el ejercicio de los derechos humanos, educación para la sexualidad y prevención de la violencia escolar. Adicionalmente se está capacitando y formando a los docentes y un grupo de líderes estudiantiles y de padres que ejercerán a mediano plazo las funciones de mediadores en la resolución de conflictos.

PREVENCIÓN. Dentro de las actividades de prevención, Coordinación y el Comité de Convivencia Escolar articulan un plan de trabajo a través de talleres mensuales adelantados desde la dirección de grupo en los cuales se desarrollan temáticas específicas orientadas a: fomentar el respeto por los derechos y los deberes de los conformantes de la comunidad educativa, se fortalece el proyecto de educación sexual, desarrollado desde transición hasta grado undécimo con temáticas graduales que orientan a los estudiantes dentro de la cultura del respeto y conocimiento de la sexualidad y la prevención del embarazo en adolescentes, se fortalecen los comités de convivencia de cursos y la resolución pacífica, concertada y dialogada del conflicto para minimizar la violencia escolar. Se trabajarán desde la escuela de padres para que desde el núcleo del hogar de nuestros estudiantes se generen actitudes de respeto, tolerancia y concertación. Estos talleres trabajaran temas específicos de sexualidad sana y responsable, disminución de la agresividad, diálogo y acuerdos.

La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que

inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.

Se fortalecen las acciones que contribuyen a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; identificados a partir de las particularidades mencionadas anteriormente a través de fortalecimiento, apropiación y vivencia de los valores institucionales. Se diseñaron los protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

ATENCIÓN. Para la atención de conflictos que surgen entre los miembros de la comunidad educativa se ajustaron y rediseñaron los protocolos de atención ajustándolos a los requerimientos de ley y dependiendo de la tipificación sean estos I, II o III. El componente de atención de la ruta será activado por el Comité de Convivencia Escolar por la puesta en conocimiento por parte del agredido, estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes, de oficio por el Comité de Convivencia Escolar o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar. El protocolo y el procedimiento de atención a seguir es:

La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados, esta acción de dar a conocer los hechos puede darse por parte de cualquiera de los integrantes de la comunidad; estudiantes, docentes, padres de familia o cualquier otra persona conocedora del caso. Esta puesta en conocimiento puede ser verbal o escrita. Siempre prevalecerá la discreción y reserva de identidad de los denunciantes, bajo ninguna circunstancia se comentará fuera de las secciones del Comité de Convivencia Escolar ningún tipo de información de los casos que sean de su competencia.

El conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos y demás partes involucradas.

Se buscarán las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, reparación de la Falta desde la Justicia Restaurativa, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos. Se buscare en lo posible, una solución pedagógica y formadora.

El Comité de Convivencia Escolar en cada una de sus reuniones hará seguimiento de los casos que le conciernen, su evolución y el cierre cuando dé a lugar el proceso. Una vez agotadas estas instancias institucionales, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y

adolescentes que no puedan ser resueltas por las vías que establece el presente Manual de Convivencia y que requieran de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el rector de la Institución Educativa, de conformidad con las decisiones del Comité de Convivencia Escolar, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia o la entidad pertinente según corresponda. El Comité de Convivencia Escolar semestralmente emitirá informe al Consejo Directivo para dar a conocer sobre la gestión, avance y procesos de los casos que ameriten. El Comité de Convivencia Escolar se ajustará estrictamente y seguirá el protocolo establecido en los artículos 42 al 44 del decreto 1965 de 2013 para atención de los casos tipo I, II o III a que hace alusión la ley 1620 de 2013. En el presente Manual de Convivencia se establecen claramente la tipificación de las posibles faltas y su debido proceso.

SEGUIMIENTO. El componente de seguimiento se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados y socializar con las partes interesadas el avance del caso.

CAPITULO 5 INTEGRANTES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 38. Personero Estudiantil. De elige anualmente con la función de promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, conforme a la norma, recibiendo por tanto las posibles quejas y reclamos que al respecto presenten los miembros de la comunidad.

Artículo 39. Presidente o líder del Consejo de Estudiantes. Elegido para cada vigencia por los mismos estudiantes líderes de cada grupo, para participar en los análisis y acciones del Comité en pro de la Convivencia escolar desde la mirada de los niños y los jóvenes.

Artículo 40. Representante de los Padres de familia. Se elige también anualmente, para conocer sobre el rendimiento académico y comportamental de los estudiantes y participar en las acciones de mejoramiento.

Artículo 41. Representantes de los Maestros de cada Sede. Elegidos anualmente durante la primera semana de Desarrollo Institucional, formadores que apoyan por excelencia los procesos pedagógicos del estudiante; acompañados del director de grupo correspondiente para casos específicos, para promover el análisis de las posibles situaciones conflictivas de los estudiantes hacia las soluciones más pertinentes o adecuadas posibles.

Artículo 42. Docente con función de orientación. Su función es contribuir a la solución de conflictos y problemas individuales, familiares y grupales.

Artículo 43. Coordinadores. Su función es asesorar los procesos orientados a la resolución pacífica de los conflictos u otras dificultades que afecten la Convivencia y tomar el liderazgo del Comité cuando la Rectoría lo indique, sobre todo en posibles reuniones extraordinarias.

Artículo 44. Rector. Liderará y representará el Comité para la Institución Educativa.

CAPITULO 6 FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Específicamente desde la normatividad vigente, se asignan las siguientes funciones al Comité Institucional de Convivencia:

Artículo 45. Establecer su organización y reglamentación interna.

Artículo 46. Liderar campañas preventivas que garanticen la armonía en la convivencia social.

Artículo 47. Diagnosticar periódicamente las tendencias de comportamiento de los estudiantes, para proponer criterios y mecanismos que ayuden a fomentar una convivencia armónica entre todos los estamentos de la escuela respectiva.

Artículo 48. Sugerir los correctivos que se deriven del análisis de las situaciones presentadas relacionadas con el comportamiento de los estudiantes.

Artículo 49. Emitir conceptos ante consultas presentadas por los diferentes estamentos del colegio.

Artículo 50. Mantenerse actualizado en tendencias y normas legales.

Artículo 51. Evaluar periódicamente los resultados de las actividades realizadas y promover las acciones necesarias.

Artículo 52. Tomar decisiones relacionadas con el comportamiento de los estudiantes de conformidad con las normas y procedimientos previstos en este manual de convivencia.

Artículo 53. Servir de consultor para las decisiones que en primera instancia deba resolver el rector respecto de conflictos que se presenten con los estudiantes, de acuerdo con las normas y procedimientos previstos en este manual de convivencia.

Artículo 54. Elaborar acuerdos con los cuales se toman decisiones para aplicar sanciones o estímulos a los estudiantes.

Artículo 55. Participar en las modificaciones y ajustes del manual de convivencia de acuerdo con las evaluaciones, sugerencias, inquietudes y recomendaciones de la comunidad educativa.

Artículo 56. Dejar constancia en actas debidamente firmadas, de las situaciones analizadas en el comité.

Artículo 57. Evaluar en cualquier tiempo los desempeños de los estamentos de la Institución Educativa, con relación al buen ambiente y la armonía en las relaciones interpersonales, formulando a las áreas responsables o involucradas, las sugerencias y consideraciones que estimare necesarias.

Artículo 58. Prevenir, las diversas formas de agresión, maltrato, vejámenes, trato desconsiderado y ofensivo y en general todo ultraje a la dignidad humana que puedan llegar a ser ejercidas sobre uno o varias personas de la institución por uno o más estamentos, encaminadas a infundir miedo, intimidación, terror y angustia, a causar perjuicio laboral, generar desmotivación en el trabajo, o inducir la renuncia del mismo.

Artículo 59. Formular las recomendaciones pertinentes para reconstruir, renovar y mantener la convivencia en las situaciones presentadas, manteniendo el principio de la confidencialidad.

Artículo 60. Promover el desarrollo efectivo de mecanismos de prevención y promoción de la ley de infancia y adolescencia, prevención de sustancia psicoactivas y desarrollar en armonía los proyectos y espacios curriculares y extracurriculares.

Artículo 61. Recomendar a las directivas, políticas de administración y sana convivencia.

Artículo 62. Abrir espacios de concertación si lo fuera necesario o recolectar evidencias, para sugerir de común acuerdo abrir un caso disciplinario o correctivo legal ante el consejo directivo.

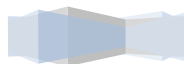
Artículo 63. Partir del principio de la justicia restaurativa cuando se esté analizando un caso.

CAPITULO 7 OTRAS DISPOSICIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 64. Sesiones. El comité escolar de convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del comité escolar de convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.

Artículo 65. Quórum decisorio. El quórum decisorio del comité escolar de convivencia será el establecido en su reglamento. En cualquier caso, este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente.

Artículo 66. Actas. De todas las sesiones que adelante el comité escolar de convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 10 del Decreto 1965.



Artículo 67. Derecho a la intimidad. El comité escolar de convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás Normas aplicables a la materia.

TITULO IV DERECHOS Y DEBERES

El derecho a la educación no es un derecho absoluto por lo que su ejercicio lleva implícito el cumplimiento de unos deberes de respeto de los derechos de los demás.

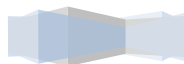
CAPITULO 8 DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá: A) Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental. B) Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable. C) Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad. D) Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.

Artículo 68. Derechos de los padres de familia

Conforme a lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, la Ley 115 de 1994 “Ley General de Educación”, la Ley 1098 de 2006 “Ley de Infancia y Adolescencia”, la Ley 1620 de 2013 “Ley de Convivencia Escolar”, “ al Decreto 1290 de 2009, “Evaluación y Promoción de los Estudiantes” y al Decreto 1286 de 2005 “Normas sobre la Participación de los Padres de Familia en el Mejoramiento de los Procesos Educativos”, son los siguientes derechos de los padres de familia o acudientes:

- Ser reconocido como el primero y principal educador de su hijo (Art. 7 Ley 115 de 1994, Art. 5 Constitución Nacional, y la Ley 1098 de noviembre 8 de 2006).
- Ser miembro de la asociación de padres de familia, si existiera, es decir elegir y ser elegido para participar en sus decisiones, consejo de padres, junta de padres y representante al consejo directivo.
- Respetarle el libre desarrollo de la personalidad, la libertad de conciencia y de creencias; la libertad de cultos, la libertad de pensamiento y la libertad para que sus hijos escojan profesión u oficio (artículo 37 Ley 1098).
- Participar en la planeación, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, de acuerdo con los mecanismos que para ello se estipule (Consejo Directivo, Consejo de Padres y Asociación si existiera).
- Participar en todos los programas de formación de padres que brinda la Institución para cumplir adecuadamente la tarea educativa que les corresponde.
- Aportar sugerencias para el buen funcionamiento de la institución.
- Recibir con suficiente anterioridad, citaciones, circulares, cartas o informes, donde se les comunique los compromisos adquiridos con la Institución.
- Ser atendidos en sus justos reclamos.
- Ser informados oportunamente de los estímulos y correctivos que sean aplicados a sus hijos.
- Ser notificados de los cambios sustanciales que influyen en el proceso pedagógico.
- Ser informado del funcionamiento administrativo, académico de la institución.
- Representar a su hijo en todas las actuaciones que sea necesario o conveniente y, especialmente en las audiencias en la que se requiera en un proceso disciplinario.
- Recibir periódicamente el informe detallado del rendimiento académico y convivencia escolar de sus hijos.
- Recibir orientación familiar por parte de la maestra de apoyo y de la maestra orientadora o quien haga sus veces.
- Que sus hijos reciban una educación integral, acorde con la filosofía y la propuesta pedagógica de la institución.
- Brindar formación y orientación en el ejercicio de sus derechos, responsabilidades y autonomía.
- Promover el ejercicio responsable de los derechos sexuales y reproductivos colaborando con la escuela en la educación sobre este tema.
- Asegurarles el acceso a la educación a sus hijos y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando la continuidad y permanencia en el ciclo educativo.
- Prevenir y alertar sobre los efectos nocivos del uso y consumo de sustancias psicoactivas por parte de sus hijos.



- Proporcionar a las familias que tienen hijos con necesidades educativas especiales, un trato digno e igualitario con todos los miembros de sus familias, generando condiciones de equidad, oportunidades y autonomía para que puedan ejercer sus derechos.

Artículo 69. Deberes de los padres de familia

Conforme a lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, la Ley 115 de 1994 “Ley General de Educación”, la Ley 1098 de 2006 “Ley de Infancia y Adolescencia”, la ley 1620 de 2013 “ Ley de Convivencia Escolar”, al Decreto 1290 de 2009, “Evaluación y Promoción de los Estudiantes” y al Decreto 1286 de 2005 “Normas sobre la Participación de los Padres de Familia en el Mejoramiento de los Procesos Educativos”, son deberes de los padres de familia o acudientes los siguientes:

- Obligatoriedad y puntualidad a la asistencia a las escuelas de padres, talleres, reuniones y citaciones que haga la Institución y presentar justificación por escrito de las inasistencias.
- Permanecer el tiempo necesario en las reuniones para ser informados del quehacer educativo de su hijo o de la institución.
- Hacer sus reclamos en forma oportuna y prudente dentro del horario de trabajo, siguiendo el conducto regular.
- Buscar ayuda profesional cuando la problemática familiar o del entorno afecte los procesos académicos y de convivencia del estudiante.
- Cuidar de la higiene, presentación personal y porte correcto del uniforme de sus hijos al enviarlos a la Institución.
- Inculcar en los hijos el respeto por los objetos ajenos y devolver a la Institución todos aquellos que no le pertenezcan.
- Colaborar y ser participe activo en la educación de su hijo, informando al educador todo aquello que requiera conocer para una mejor formación.
- Velar para que el estudiante cumpla a cabalidad y en todo momento el manual de convivencia de la institución.
- Justificar por escrito en forma oportuna la inasistencia de sus hijos a la Institución.
- Proveer a sus hijos de los implementos necesarios para un mejor desempeño académico.
- Recibir de buena manera y con respeto las observaciones y sugerencias que hagan los docentes y directivos en beneficio de la formación de sus hijos; corrigiéndolos acertadamente sin agresiones.
- Responsabilizarse del comportamiento de sus hijos fuera de la Institución.
- Participar y colaborar activamente en todas aquellas actividades que programe la Institución.
- Estimular a su hijo para que aproveche al máximo su tiempo libre, según sus actitudes, aptitudes y destrezas.



- Restituir los daños causados por su hijo en los enseres de la Institución o de sus compañeros.
- Renovar matrícula en el tiempo estipulado por la Institución, con el fin de evitar trastornos en el rol como estudiante y la organización interna.
- Proyectar ante sus hijos una imagen positiva de la Institución y de sus miembros, incentivando así el sentido de pertenencia y amor a esta.
- Estimular a sus hijos a través del diálogo por sus logros académicos y vivencias sociales, motivarlos para que mejoren en sus dificultades.
- Abstenerse de realizar todo acto y conducta que implique maltrato físico, sexual y psicológico con su hijo y asistir a los centros de orientación y tratamiento cuando sea requerido.
- Propiciar un ambiente de diálogo, respeto, comunicación, donde se refuercen los valores vivenciados en la Institución, reconociendo las capacidades y limitaciones de sus hijos.

CAPITULO 9 DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 70. Derechos de los estudiantes

Cada estudiante, al interior de la Institución Educativa Escuela Normal Superior de María tiene derecho a:

- Recibir una formación integral, en el campo social, moral, intelectual, físico, cultural y artístico que le permita ser competente en su desempeño laboral, académico, social y familiar.
- Conocer, desde el inicio del año escolar, los núcleos temáticos y las competencias (aprendizajes esperados) fundamentales y complementarios de cada área, asignatura o dimensión del grado correspondiente.
- Aprovechar en forma adecuada, los recursos con que cuenta la institución para lograr un buen proceso de aprendizaje y un desarrollo favorable de la personalidad.
- Recibir de cada uno de sus docentes, las clases bien preparadas, puntuales y con actividades que incentiven la adquisición de aprendizajes.
- Participar activamente en la planeación, desarrollo y evaluación de los diferentes proyectos y actividades escolares.
- Utilizar los espacios y elementos necesarios para su desarrollo y formación integral, suministrados por parte de la familia y la institución.
- Tener docentes de calidad profesional, responsables e idóneos.



- Disfrutar de un ambiente sano y adecuado que contribuya a la formación personal e integral dentro de la institución.
- Recibir orientación e información oportuna que prevenga hechos que atenten contra su integridad física y moral.
- Conocer los criterios de evaluación y promoción estipulados en la institución al igual que la caracterización de los desempeños de acuerdo al sistema institucional de evaluación.
- Derecho a cursar su grado al ser matriculado, repetirlo en caso de reprobalo para que se supere al año siguiente si no se tienen faltas disciplinarias reiteradas y si los acudientes y el estudiante se comprometen mediante contrato pedagógico al cumplimiento estricto del Manual de Convivencia y superación en su proceso académico. El cupo puede perderse en cualquier momento del año escolar si el estudiante incumple con el contrato pedagógico o no muestra una actitud positiva frente a su proceso formativo, lo cual puede verse reflejado en el reporte académico de cada periodo o en el reporte de convivencia de Situaciones Tipo I, Tipo II y/o Tipo III contempladas en el presente manual.
- Recibir el carné estudiantil gratuitamente por una sola vez, en caso de renovación por pérdida deberá asumir su costo.
- A ser atendido en el Programa de Aula de apoyo y/o en el de Orientación Escolar siempre y cuando cumpla con los criterios definidos para ello.
- Ser remitido a las instituciones e instancias competentes para que reciba apoyo profesional de acuerdo con sus necesidades.
- A solicitar el cupo o la renovación de cupo.
- Al debido proceso y legítima defensa.

Artículo 71. Deberes de los estudiantes

Todos los estudiantes de la Institución Educativa tiene los siguientes deberes:

- Comprometerse responsablemente con su formación integral.
- Responder por el cumplimiento de las exigencias académicas, manteniendo un espíritu de concentración, participación y convivencia en horas de clase, esforzándose por alcanzar los logros en los trabajos intra y extra clase.
- Demostrar sentido de pertenencia con la institución, hablando bien de ella; representándola y proyectándola con dignidad a toda la comunidad.
- Presentar excusas oportunamente.
- Participar responsable y activamente en la ejecución de los planes, actividades y proyectos que proponga la Institución.
- Traer los elementos necesarios para cumplir con las actividades escolares y hacer buen uso de ellos.

- Cumplir el reglamento de cada una de las dependencias de la institución.
- Vivenciar actitudes de puntualidad, responsabilidad, respeto a los demás y el cumplimiento de las normas de convivencia.
- Ser receptivo frente a la información y orientación sobre drogadicción, maltrato físico-psicológico, abuso sexual y otros comportamientos que atenten contra su integridad y/o la de los demás.
- No distribuir, vender, consumir, traficar u ofrecer licor, cigarrillo o sustancias psicoactivas dentro de la institución o en actividades en las que se la represente.
- Abstenerse de portar el uniforme de la institución en lugares públicos, después de la jornada escolar.
- Respetar y no usar, sin el consentimiento, los bienes y pertenencias de los demás.
- Proceder con cordura empleando un dialogo racional y democrático, para solucionar los problemas académicos y sociales de la Institución respetando el conducto regular.
- Participar responsable, racional y sanamente del descanso, esparcimiento, el deporte, el arte, la cultura y la ciencia, en los lugares destinados para tal fin.
- Colaborar en la limpieza de la Institución, evitando arrojar basuras al piso y participando en las campañas de reciclaje y de aseo.
- Asistir puntualmente a las clases y actividades institucionales.
- Informar oportunamente a sus padres o acudientes sobre reuniones, citaciones u otros requerimientos que haga la institución.
- No realizar ni participar en ventas, trueques y préstamos que alteren la armonía, la convivencia y que no estén dentro del desarrollo curricular de la institución.
- Abstenerse de usar el nombre de la Institución para cualquier actividad social o cultural, no autorizado por esta.
- Cumplir con las obligaciones, desarrollar las diferentes actividades, talleres, tareas, sustentaciones y presentarse puntualmente a las actividades de apoyo académico durante el año, cuando tenga desempeños bajos en las áreas.
- Aceptar con respeto las sugerencias y orientaciones de los compañeros que desempeñen funciones disciplinarias, monitores o actividades propias del gobierno escolar.
- Respetar la libertad de cultos de sus compañeros y demás miembros de la comunidad.
- No practicar ritos que afecten su espiritualidad.
- No hacer fraude en exámenes o trabajos.
- Dar buen trato a los adultos, compañeros y demás miembros de la comunidad educativa evitando el uso de apodos, insultos y ridiculizaciones; aceptar al otro tal como es, abstenerse de hacer comentarios incorrectos y no comprobados (chismes).
- No portar armas de ninguna clase.



- Solicitar, ante quienes corresponda, los permisos estrictamente necesarios y plenamente justificados para ausentarse, llegar tarde o no asistir a la institución.
- Presentar por escrito la justificación de la ausencia debidamente firmada por los padres o acudientes, al día siguiente que se produzca, anexando teléfono para ser verificado por coordinación (Cfr. Art. 313,314 Código del Menor).
- Valorar el trabajo del docente y personal de apoyo, respetando su dignidad e integridad personal.
- Portar debidamente el uniforme institucional, dentro y fuera del plantel, contribuyendo a transmitir en la comunidad una imagen positiva y pertinente del mismo, que corresponde a una institución formadora y educadora en valores y seres íntegros y rectos.
- Fomentar las buenas relaciones entre los estudiantes utilizando un vocabulario respetuoso que genere una cultura de sana convivencia.

CAPITULO 10

DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

Artículo 72. Derechos de los docentes y directivos docentes

- Participar en los procesos de planeación, ejecución y evaluación de los proyectos y programas de la institución.
- Presentar propuestas y sugerencias para el mejoramiento de los procesos y la calidad institucional.
- Ser escuchado oportunamente por sus directivos o instancias pertinentes en las dificultades presentadas con estudiantes, padres de familia u otros miembros de la institución.
- Recibir un trato justo, respetuoso y cordial por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Elegir y ser elegido como representante de los docentes ante el Consejo Directivo y demás organismos existentes.
- Ser orientado oportunamente de manera oral o por escrito en los desaciertos que se presenten en su desempeño profesional.
- Recibir capacitación para cualificar su práctica docente y su desempeño profesional.
- Participar en actividades deportivas, recreativas, culturales y sociales que le brinden descanso y un sano esparcimiento.
- Ser evaluado y retroalimentado periódicamente por la instancia correspondiente, con miras a su mejoramiento pedagógico.
- Recibir oportunamente los implementos y materiales necesarios para el desempeño de su labor docente.

- Ser reconocido como persona y en su desempeño docente mediante estímulos brindados por la comunidad educativa.

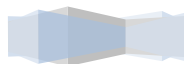
Artículo 73. Deberes y responsabilidades de los docentes y directivos docentes

De conformidad con la Constitución Política, la Ley General de Educación los docentes y directivos docentes deben:

- Cumplir la Constitución y las leyes de Colombia.
- Orientar al estudiante, al padre de familia o acudiente, frente a las dificultades académicas y/o comportamentales y sobre los correctivos que se asumen.
- Dinamizar el Proyecto Educativo Institucional, Manual de Convivencia Escolar, proyectos, mayas del área a la cual pertenezca.
- Acompañar el desarrollo de actividades complementarias y estrategias de apoyo.
- Cumplir la jornada laboral y asignación académica de acuerdo con las exigencias institucionales.
- Interesarse por su actualización permanente en los campos de la ciencia, la tecnología y su actividad pedagógica.
- Brindar un trato respetuoso justo y cortés a los estudiantes, padres de familia y demás personas de la institución, atender a los padres de familia y a los estudiantes en el lugar y en el horario establecido.
- Dar un trato cortés a sus compañeros y compartir sus tareas con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.
- Exigir puntualidad, uso correcto del uniforme, buena presentación personal, orden y respeto en las clases y demás actividades que estén a su cargo.
- Hacer acompañamiento durante los descansos y actos comunitarios programados por la institución.
- Asistir puntualmente a las reuniones y demás eventos programados por la institución.
- Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos, materiales, laboratorios y salones confiados a su manejo.
- Ser justos al evaluar el proceso de cada estudiante teniendo en cuenta las diferencias individuales. Considerar la evaluación como un proceso permanente y objetivo para valorar el nivel de desempeño de los estudiantes.
- Cumplir las órdenes inherentes a su cargo que le imparta su jefe inmediato.
- Observar una conducta pública acorde con el decoro y dignidad del cargo.
- Velar por el cumplimiento de los fines de la educación.
- Brindar orientación permanente a los estudiantes para su desarrollo integral frente a la toma de decisiones.
- Escuchar las sugerencias e inquietudes de la comunidad educativa.



- Crear un ambiente de respeto participando activamente de éste, con todo el personal de la institución y la comunidad circundante.
- Cumplir a cabalidad con el manual de funciones asignado para el cargo.
- Informar a los padres de familia sobre los criterios, métodos y procedimientos pedagógicos empleados para lograr el desarrollo integral de los/las estudiantes.
- Velar por el bienestar emocional de los estudiantes e informar oportunamente cuando se tenga conocimiento de: maltrato físico, negligencia y abandono físico, maltrato y abandono emocional o abuso sexual, agresión sexual o explotación sexual, que se esté dando a un estudiante por parte de un miembro de la comunidad educativa o de un tercero, ya que la denuncia de uno de estos actos sobre los estudiantes prevalece sobre el secreto profesional.
- Abstenerse de entablar cualquier tipo de relación afectiva o comercial con los/as estudiantes y los Padres de Familia, al igual que cualquier tipo de relación a través de las redes sociales o los correos electrónicos.
- En el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, tendrán las siguientes responsabilidades:
- Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el Manual de Convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
- Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
- Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
- Contribuir a la construcción y aplicación del Manual de Convivencia.



CAPITULO 11

NORMAS DE CONVIVENCIA EN ESPACIOS PEDAGÓGICOS COMPLEMENTARIOS

Artículo 74. Sala de tecnología e informática

- A la sala de sistemas se debe ingresar portando el uniforme adecuadamente.
- Se prohíbe el consumo de bebidas y alimentos dentro de la sala de sistemas.
- Cuidar y dar buen uso de los equipos que esté utilizando en su momento, de igual manera verificar como los encuentra y reportar alguna anomalía a la persona encargada de la sala en ese instante.
- No se pueden conectar ni desconectar los dispositivos de los computadores, ni moverlos de un lugar a otro.
- Al terminar la actividad que se desarrolle en la sala de sistemas, se deben dejar los equipos bien tapados y las sillas en su respectivo lugar.
- Cada usuario es responsable por los daños que pueda ocasionar en el equipo en el cual se encuentre trabajando y deberá responder por los mismos en caso de que este se haya presentado por una imprudencia o mal uso de parte suya.
- Está prohibido ingresar a páginas web, cuyos contenidos no sean acordes para un buen ambiente académico y social.
- No se pueden trabajar programas diferentes a los que se estén manejando en la clase o actividad que se desarrolle.
- Se prohíbe instalar programas o archivos que se traigan de la casa o de uso personal.
- No conectar a los equipos artículos o electrodomésticos de uso personal, como Ipod, reproductores mp3, mp4, cámaras digitales, memorias USB, entre otros.
- En la sala de sistemas se deben acatar todas las instrucciones escritas en el pacto de convivencia.
- Mantener su lugar de trabajo bien presentado y aseado.

Artículo 75. Tienda escolar

- Utilizar el servicio sólo en las horas de descanso.
- Acudir en forma organizada, dando preferencia a los estudiantes más pequeños.
- Acatar las directrices de los docentes encargados de realizar el acompañamiento pedagógico a la hora del descanso.
- Dirigirse de manera respetuosa a las personas encargadas de la atención en la tienda escolar.

Artículo 76. Restaurante escolar

- Ingresar de manera ordenada y recoger el plato con la porción de almuerzo y el vaso con la sobremesa.



- Abstenerse de hacer otro tipo de actividades mientras se están consumiendo los alimentos.
- Recoger y llevar el plato y el vaso al lugar donde será lavado.
- Evitar dejar o tirar sobras o alimentos que se pueda desperdiciar.

Artículo 77. Biblioteca

El uso de los textos, libros, publicaciones y demás materiales conformantes de la Biblioteca, está regido por el siguiente Reglamento:

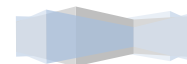
- Puede ser utilizada por cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Sólo se prestan libros en las jornadas ordinarias de trabajo.
- Quien dañe parcial o totalmente un libro debe sufragar su costo.
- Para solicitar un texto se necesita el carné estudiantil vigente.
- Cuando se presta un libro para llevarlo a casa debe ser reintegrado el día de plazo estipulado.
- No se cobra derecho alguno por el préstamo de libros.
- El personal que utiliza libros para llevar a clase, debe solicitarlos con suficiente anterioridad y responder por ellos.
- Acatar el horario establecido.

TITULO V CONVIVENCIA ESCOLAR

CAPITULO 12 NORMAS PARA LA CONVIVENCIA (REGLAMENTO ESTUDIANTIL)

Se refieren a todos los acuerdos formalmente establecidos que regulan el comportamiento de los estudiantes y sus relaciones. Lo anterior implica asumir un estilo de vida personal y comunitaria en todas las dimensiones de la formación, bajo los principios y los valores promovidos por la Institución. Aceptar las normas, interiorizarlas, cumplirlas consciente y voluntariamente, ayudar a que otros las cumplan y estar en disposición de resolver pacíficamente las situaciones, es hacer posible la vida en comunidad y la felicidad de los individuos.

Cuando un estudiante atente en contra del reglamento estudiantil, se dejará constancia en el formato estipulado para ello, al completar tres faltas el caso será atendido por coordinación.



Artículo 78. Asistencia Escolar

Todo estudiante matriculado en debe cumplir con las horas escolares establecidas en el Sistema de Evaluación Escolar SIEVA, la inasistencia injustificada a más de un 25% de las actividades académicas del año escolar es considerada causal para la no promoción al finalizar el año, de acuerdo a la autonomía institucional autorizada por el Decreto 1290 de 2009. Desde la Dirección de grupo se ejerce el control diario de asistencia al Colegio. Después de ingresar a la Institución en las horas de la mañana, el estudiante no podrá volver a salir sin la autorización escrita respectiva.

Por inasistencias se entiende cuando un estudiante no se presente a la jornada escolar, únicamente se justifica cuando:

- a) Se presenta incapacidad o certificación médica expedida por la EPS.
- b) Se presenta una calamidad doméstica, por muerte o enfermedad de familiares cercanos.
- c) En los casos en los cuales el estudiante esté representando al Colegio, al municipio, al departamento o al país, en actividades pastorales, culturales, deportivas y otras que autoricen las directivas del Colegio.

En caso de inasistencia a clase los padres de familia o acudiente autorizado deberán dar aviso durante las primeras horas del día de la no asistencia del estudiante. El estudiante debe presentar al momento de su regreso la incapacidad o certificación médica, la excusa por calamidad doméstica debidamente firmada por los padres de familia o acudiente autorizado, comunicando en la coordinación la causa de la inasistencia, para realizar la respectiva validación. A partir de este momento deberá presentar disponibilidad ante los docentes para la entrega de trabajos y evaluaciones correspondientes (al tiempo de su ausencia) en la siguiente unidad de clase. En caso de no presentarlos, el estudiante no tiene derecho a reclamar. En caso de inasistencia prolongada por enfermedad, se le realizará un plan especial de actualización para ponerse al día el cual debe ser solicitado por los padres de familia o acudiente autorizado en coordinación.

EXCUSAS. Se da cuando un estudiante ingresa a la institución a una hora diferente o falta a la jornada escolar establecida. La excusa sólo se acepta cuando:

- a) Se presenta el soporte de una cita médica.
- b) Se presenta la incapacidad médica (necesaria cuando se ausenta por más de un día hábil).
- c) Además, en caso de enfermedades como roséola, varicela, o similares, es necesario que al volver al Colegio se adjunte el certificado expedido por la EPS para reincorporarse a las actividades académicas.
- d) Se presenta una calamidad doméstica.

Las excusas deben estar bien presentadas, el/la estudiante debe entregar ese soporte en la coordinación, allí se analizará y autorizará la excusa, para presentar a los profesores

las actividades correspondientes. El estudiante quedará con la responsabilidad de adelantarse y presentarse a los docentes respectivos, con el fin de realizar las actividades pendientes. El estudiante tiene tres días hábiles, desde que se reincorpora a la Institución, para presentar la excusa.

RETARDOS. El estudiante que llegue al Colegio después de la hora indicada para el inicio de la jornada escolar, debe registrar su ingreso en la recepción y dirigirse a la oficina de coordinación para recibir la autorización de ingresar a las clases. Si un estudiante llega tarde a clase, debe presentar la autorización firmada por el directivo o docente con quien estaba.

Manejo de los retardos. Los estudiantes que acumulen tres (3) llegadas tarde sin justificación a la Institución deben presentarse a coordinación con el acudiente para firmar un compromiso; de reincidir otras tres veces, se suspenderá por un día, luego, de otros tres retardos, se suspenderá, por dos y posteriormente por tres; puede inclusive, si sigue reincidiendo en los retardos, perder el cupo en la Institución.

PERMISOS. Se da cuando un estudiante sale de la institución a una hora diferente de la jornada escolar establecida. El permiso sólo se acepta cuando:

- a) Se presenta el soporte de una cita médica o de especialista.
- b) En casos excepcionales, como problemas serios de salud del estudiante.
- c) En caso de presentarse una calamidad doméstica.

Los permisos para salir de la institución deben estar autorizados por coordinación, ésta previamente ha confirmado la excusa con el padre de familia. Para la salida, el estudiante debe presentar una autorización por escrito, y estar acompañado de uno de los padres de familia, u otra persona designada por estos. El estudiante podrá salir solo cuando el padre de familia o acudiente así lo autorice.

Participación en eventos deportivos u otros de representación del Colegio: para estos eventos, se elaborará un listado por parte del profesor/a a cargo donde aparecerán los estudiantes que asistirán y la hora de salida de la institución. El entrenador o docente a cargo deberá contar con la previa autorización escrita de los padres de familia o acudiente autorizado, quienes asumen la responsabilidad y adjuntará los desprendibles al listado.

Permisos para ausentarse de actividades académicas o formativas por viajes o actividades familiares: el estudiante y su familia o acudiente autorizado son los encargados de revisar la situación académica y las instancias programadas antes de hacer la solicitud de la autorización de ausencia.

Para salir del aula, el estudiante deberá tener permiso por escrito.



Parágrafo 1. La coordinación no dará autorización de representación a los estudiantes si presentan dificultades académicas o normativas y de convivencia.

Parágrafo 2. El estudiante que deje de presentar una actividad escolar por inasistencia debidamente justificada, tendrá derecho a que se le fije fecha y hora para la presentación o evaluación de dicha actividad, lo cual deberá solicitar hasta tres días hábiles después de haber regresado a la institución.

Otras Actividades: El Colegio no propicia ni se hace responsable de las actividades desarrolladas por los estudiantes como: anuarios, mosaico, excursión, desfiles, adquisición de prendas, etc.

Artículo 79. Presentación personal

Se busca a través de estas pautas y acciones que los/as estudiantes tengan una percepción positiva de sí mismos y de los/as otros/as; promover el bienestar psicológico y físico, preservar la salud, la integridad y la protección de los demás, en consonancia con la Ley de Infancia y Adolescencia; pues es importante el amor propio y el cuidado de sí mismo, ya que sin una cultura del cuidado del cuerpo y de las condiciones de vida no es posible desarrollar un adecuado sistema de salud y seguridad social. Este aspecto refleja el sentido de pertenencia y los que asumen dentro y fuera de ésta:

- a) El estudiante cuidará con esmero el aseo de su cuerpo.
- b) El Estudiante cuidará con esmero su presentación personal acorde a la filosofía de la institución; por lo tanto, mantendrá limpios sus uniformes y a la institución.
- c) El Estudiante portará con respeto y dignidad el uniforme, dentro y fuera de la Institución, de acuerdo al modelo establecido por el Colegio; por lo tanto, no traerá ninguna prenda diferente a lo ya establecido, de hacerlo los profesores podrán decomisar la prenda y entregarla a coordinación quien la retendrá hasta la próxima reunión de entrega de informes.
- d) El Estudiante velará por su integridad personal y la de los otros. Por lo tanto, se abstendrá de realizar cualquier práctica que ponga en peligro su vida o su integridad personal, la de sus compañeros o la de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- e) El estudiante cuidará su salud y la de los demás por lo que mantendrá una rutina sana de
- f) actividades y ejercicios y no consumirá, portará o comercializará cigarrillo, bebidas alcohólicas y otras sustancias psicoactivas.
- g) El Estudiante buscará consejería y ayuda psicológica en caso de presentar problemas de salud, bajo rendimiento académico, depresión, anorexia, agresividad, entre otros. El director de grupo remitirá al estudiante en el formato establecido para tal fin.
- h) El Estudiante utilizará los implementos y elementos de seguridad y protección personal exigidos en las prácticas de laboratorio de biología, química y física.

- i) Los miembros de la Comunidad Educativa conocerán el Plan de Atención de Emergencias y actuarán de acuerdo a éste cuando sea necesario.

Artículo 80. Utilización de los bienes de uso personal y colectivo

Se busca a través de estas pautas que los estudiantes tengan presente el cuidado y uso adecuado del entorno y los objetos que se encuentran a su disposición lo que es el fundamento básico de la convivencia. Los salones de clase y demás dependencias de la institución como biblioteca, cafetería, cancha, corredores, son lugares privilegiados para el aprendizaje y el sano esparcimiento, por lo tanto es deber de los/as estudiantes colaborar en el orden y limpieza de los mismos asumiendo las siguientes actitudes:

- a) El estudiante cuidará los muebles, equipos y materiales asignados para su labor escolar y se hará responsable por los daños causados.
- b) El estudiante mantendrá limpios y ordenados los salones de clase, evitando pegar objetos que deterioren la pintura.
- c) El estudiante colaborará con el aseo de los salones, los baños y todas las zonas del Colegio, evitará arrojar basuras en el piso.
- d) El estudiante cuidará las plantas y demás elementos del entorno.
- e) El estudiante respetará los espacios de uso comunitario que se encuentren a su disposición, dándoles la función para el cual fueron destinados.

Artículo 81. Relaciones interpersonales

Se busca a través de estas pautas que los estudiantes aprendan a interactuar con los demás y a no agredirse en su diario vivir, lo que es fundamento de todo modelo de convivencia.

- a) El estudiante no utilizará el celular durante las clases u otras actividades pedagógicas, no podrá usarlo tampoco para filmar y mucho menos para divulgar imágenes que puedan lesionar la dignidad de las personas.
- b) Respetar la vida privada del prójimo y cuidar la propia, a través del buen uso de las redes sociales.
- c) El estudiante mantendrá un trato digno y respetuoso con los demás, propio de un caballero y de una dama, valorando la vida del otro como la propia vida.
- d) El estudiante asumirá las reglas, normas y procedimientos establecidos para manejar las diferencias y los conflictos con los otros, lo que será una oportunidad de aprendizaje.
- e) El estudiante prestará atención permanente a sus profesores en las clases, orientaciones y actividades que se les ofrezcan.
- f) El estudiante asumirá comportamientos respetuosos en sus relaciones de pareja dentro y fuera de la institución, manejando adecuadamente sus expresiones afectivas y recordando que una relación de pareja pertenece a la vida privada y no al contexto público, ya que el Colegio es un espacio de formación Coeducativo, donde hombres y mujeres son educados y tratados como seres humanos con derecho a la integralidad de su cuerpo y su persona, al respeto, a los cuidados y a

- la obtención de los bienes materiales y simbólicos necesarios para su desarrollo personal.
- g) El estudiante atenderán de manera respetuosa los llamados de atención realizados por el personal de apoyo, administrativos, profesores y directivos del Colegio.
 - h) El estudiante podrá jugar en los momentos, tiempos y sitios asignados. Se abstendrá de realizar juegos que afecten su integridad y la de otros.
 - i) El estudiante informará oportunamente de hechos que atenten contra la sana convivencia escolar.
 - j) El estudiante conformará grupos que promuevan una convivencia sana y pacífica en la Comunidad Educativa.
 - k) El estudiante se acercará y comunicará con los otros de manera respetuosa, valorando su intimidad, integridad y percibiéndolos siempre como personas.

Artículo 82. Aprovechamiento pedagógico del conflicto escolar

La Escuela Normal comprende el conflicto como un proceso presente en las relaciones humanas, que sucede por diversidad de percepciones en cuanto a intereses, necesidades y valores. Es una oportunidad pedagógica porque ayuda a crecer, a mejorar la vida y posibilita construir mejores relaciones.

En consonancia con el artículo 39 del Decreto 1965 que Reglamenta la Ley 1620, asume las siguientes definiciones:

Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la Comunidad Educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante, siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados. La Escuela Normal tiene como misión educadora, formar integralmente mujeres y hombres con espíritu libre y solidario, en el ejercicio del liderazgo pedagógico, con sentido social y compromiso ambiental, siempre que acepten y cumplan las normas del Manual de Convivencia y en caso de incurrir en desacato de algunas de dichas normas, seguir el conducto regular o debido proceso para solucionar pacíficamente los conflictos o irregularidades que se presenten.

Cuando se presente un conflicto entre los integrantes de la comunidad educativa, se buscará un acercamiento entre las partes respetando el conducto regular, que es el mecanismo establecido por el Colegio para dar trámite y resolver el conflicto dentro de los

términos de respeto, buenos modales y velando por los derechos de quien lo sigue, asumiendo con responsabilidad las consecuencias de las decisiones tomadas.

El conducto regular se entiende como la secuencia ordenada de pasos a seguir por el estudiante, el padre de familia o acudiente para atender las dificultades que se presentan en relación con la normalización, la convivencia y lo académico.

CAPÍTULO 13

PRINCIPIOS ORIENTADORES EN LA APLICACIÓN DEL DEBIDO PROCESO

Artículo 83. Principios orientadores en la aplicación del manual de convivencia

- a) **Función del proceso disciplinario escolar.** Su función es pedagógica, formativa y creadora de parámetros de comportamiento deseables en la convivencia institucional.
- b) **Reconocimiento de la dignidad humana.** Todo estudiante o miembro de la comunidad educativa que se relacione con el Colegio y le sea atribuida una falta, tiene derecho a ser tratado con el respeto debido a la dignidad inherente al ser.
- c) **Buena fe.** Siempre debe presumirse la buena fe en la conducta del estudiante, sujeto de acción correctiva o sanción. Cuando se cometa una falta y ésta afecte el normal desarrollo de las actividades, sin que exista causal de justificación, se considerará contraria al Manual de Convivencia.
- d) **Legalidad.** Como miembro de la comunidad educativa, los estudiantes, sólo serán investigados,
- e) sancionados y tratados por comportamientos descritos como falta disciplinaria en el manual vigente al momento de la realización u omisión del hecho reprochado.
- f) **Debido proceso.** Como miembro de la comunidad educativa, cuando deba ser tratado con lo aquí dispuesto, le serán aplicadas las normas existentes al caso atribuido, ante quien sea competente previamente establecido, observando las formas propias de la Constitución, la Ley y el presente reglamento.
- g) **Culpabilidad.** Cuando sea necesario llevar un proceso disciplinario-pedagógico, quedará prohibida toda forma de responsabilidad objetiva, en todo caso las faltas sólo serán sancionables a título de dolo o culpa.
- h) **Igualdad.** Todos los estudiantes recibirán la misma protección y trato del Colegio, tendrán los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por su edad, raza, origen nacional o familiar, lengua, opinión política o filosófica.
- i) **Finalidad del manual y las funciones disciplinarias-pedagógicas.** El Manual de Convivencia garantiza el cumplimiento de los fines y las funciones propuestas por el Colegio en relación con el comportamiento de sus estudiantes cuando con él, lo afecten o pongan en peligro.
- j) **Las sanciones disciplinarias.** Soportadas desde la Ley 115 y el Decreto 1860 cumplen esencialmente fines estrictamente pedagógicos, de prevención y formación en valores o la extinción de comportamientos que contraríen el proceso de aprendizaje propio y ajeno.

- k) **Derecho a la defensa.** El estudiante que sea objeto de una investigación disciplinaria tiene derecho a conocer la queja y las pruebas que se alleguen a la investigación, a que se practiquen las pruebas que solicite, a ser oído en su versión libre y espontánea, a rendir sus descargos, para lo cual puede estar acompañado de sus padres, acudiente y a interponer el recurso de reposición sobre la decisión.
- l) **Proporcionalidad.** La sanción disciplinaria debe corresponder a la gravedad de la falta cometida. Al graduar la sanción se deben aplicar los criterios contenidos en este manual.
- m) **Motivación.** Toda decisión de fondo debe ser motivada. Las sanciones que se impongan deben contener una sustentación desde el querer pedagógico y un fin formativo.
- n) **Interpretación del orden interno.** En la interpretación y aplicación de la ley disciplinaria, se debe tener en cuenta que la finalidad del proceso es la prevalencia de la justicia, la creación de valores positivos y la formación integral de los estudiantes.
- o) **Aplicación de principios e integración normativa.** En la aplicación del régimen disciplinario se tendrán en cuenta las normas establecidas para procesos administrativos.
- p) **Garantía de la labor educativa.** Todo miembro de la comunidad educativa, ejercerá sus derechos, cumplirá sus deberes y respetará las prohibiciones establecidas.
- q) **Abuso del derecho.** El estudiante que abuse de los derechos, incumpla sus deberes o compromisos e incurra en faltas contra la disciplina o la conducta, se hará acreedor a una acción correctiva o sanción.
- r) **Función de la acción correctiva y de la sanción.** Éstas tienen función esencialmente pedagógica y formativa.
- s) **Protección de derechos e intereses de la comunidad educativa.** (Bien común): el ejercicio de los derechos de los estudiantes, de sus padres o acudientes autorizados, supone responsabilidad frente a los derechos de los demás educandos, y de cada uno de los estamentos que componen la comunidad educativa de la institución.
- t) **Participación.** Todos los estudiantes y sus padres o acudientes tienen derecho a ser escuchados y solicitar pruebas en el momento de encontrarse en un proceso de análisis comportamental.
- u) **Necesidad de la prueba.** El proceso debe buscar la verdad de los hechos con pruebas veraces y pertinentes.
- v) **Participación de los padres de familia y/o representantes** en los procesos disciplinarios. Al ser el proceso disciplinario un proceso de carácter administrativo y esencialmente pedagógico y por ende excluir el carácter penal, la participación de los padres debe ser de carácter formativo no como contrapartes de la institución educativa, pues ellos son los primeros responsables de la educación de sus hijos.

Artículo 84. Potestad Disciplinaria

De conformidad con el Artículo 25, literal g del decreto 1861 de 1994, la función disciplinaria en los establecimientos educativos corresponde al Rector.

TÍTULO VI SITUACIONES TIPO I, TIPO II Y TIPO III

CAPÍTULO 14 SITUACIONES TIPO I

Artículo 85. Definición de las Situaciones Tipo I

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud. Cuando los conflictos no son resueltos de manera constructiva, pueden dar lugar a hechos que afectan la convivencia escolar como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más personas de la comunidad educativa. Estas situaciones se pueden presentar en el desarrollo cotidiano de las actividades del aula, en las horas de descanso, en las reuniones, etc.

En la Institución Educativa se han determinado las siguientes Situaciones Tipo I:

- a) Utilizar un vocabulario soez y descortés al tratar a los demás.
- b) Escribir letreros y /o dibujos en lugares públicos o enseres de la Institución.
- c) Ocasionar cualquier tipo de interferencia en el desarrollo de las actividades académicas, curriculares y extra curriculares.
- d) Presentar actitudes de desinterés y desmotivación frente a su proceso formativo.
- e) Mostrar rebeldía y desacato para atender las observaciones de docentes, directivos y administrativos de la Institución Educativa.
- f) Retirarse del aula de clase sin la debida autorización.
- g) Utilizar celular o cualquier otro aparato electrónico sin la debida autorización del docente.
- h) Maltratar las pertenencias propias y de los demás.
- i) Hacer uso inadecuado de los espacios y enseres de la Institución Educativa.
- j) Emplear juegos bruscos al relacionarse con sus compañeros.
- k) Realizar ventas y rifas dentro de la Institución Educativa sin la debida autorización de rectoría.
- l) Presentarse a la Institución Educativa sin la debida justificación luego de una ausencia.
- m) Presentarse a la Institución Educativa denotando falta de higiene y presentación personal.



Artículo 86. Manejo de las Situaciones Tipo I

Las Situaciones de Tipo I deben ser atendidas dentro de la Institución de manera inmediata para evitar que escalen. Las personas que conforman la comunidad educativa son los llamados a apoyar la atención. El docente que observa la falta hará diálogo formativo con el estudiante y respectivo seguimiento (Se sugiere la implementación de la justicia restaurativa Cap. 17), en caso de que reincida o de que el estudiante no quiera acogerse a la justicia restaurativa, se dejará evidencia escrita en el formato dispuesto para ello “Manejo de Situaciones Tipo I” (Anexo 1) donde el estudiante podrá dejar evidencia de sus descargos, con ambas firmas (docente - estudiante). Cuando el estudiante completa tres (3) anotaciones Tipo I en el formato “Manejo de Situaciones Tipo I”, el director de grupo informará de manera inmediata a su coordinador para que atienda el caso. Previamente debió haber notificado al padre de familia o acudiente del proceso de convivencia que se viene adelantando y de las acciones o estrategias que se han implementado. No es responsabilidad del coordinador recibir un caso que no tenga el debido proceso (anotación de las tres faltas Tipo I). De ser así, el coordinador está en el derecho de rechazarlo con justa causa.

Para el caso de los estudiantes de los programas Formación Complementaria y CLEI no se implementará el formato, sino que se dejará como evidencia un acta firmada por todos los participantes en el proceso.

Artículo 87. Aspectos a tener en cuenta en las Situaciones Tipo I

Cada docente será responsable del manejo de la disciplina y la convivencia en el grupo con el cual se encuentra. En caso de que el director de grupo se resista a recibir y/o atender la situación para remitirla a coordinación, el docente que observe la reincidencia en Situaciones Tipo I podrá asumir dicha remisión, dejando por escrito la omisión del director de grupo.

Artículo 88. Debido proceso para el manejo de Situaciones Tipo I

1. El docente que conoce la situación, reflexiona con el estudiante mediante un diálogo concertado respecto a la inconveniencia del comportamiento, y en caso de ser otro miembro de la comunidad educativa, quién observa la falta, informará al docente director de grupo, el cual dejará evidencia escrita en el formato Situaciones Tipo I.
2. Cuando el estudiante incurre en esas faltas, reiteradamente, el docente notificará al padre de familia o acudiente mediante entrevista realizada en la institución, dejando evidencia de ella en el formato de actas de reunión estipulado por la Institución Educativa.

3. La sanción pedagógica preventiva de estas conductas será mediante la reparación desde la Justicia Restaurativa relativa la falta, y la verifica el docente en un término de caducidad al respectivo período académico en el que ésta se cometió.

CAPITULO 15

SITUACIONES TIPO II

Artículo 89. Definición de las Situaciones Tipo II

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying), acoso por homofobia o basado en actitudes sexistas, contacto físico intencional no consentido y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a) Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Las Situaciones Tipo II son agravadas por cualquier tipo de discriminación: étnica, orientación sexual, identidad de género, origen cultural, religión, política, etc.

En la Institución Educativa se han determinado las siguientes Situaciones Tipo II:

- a) Demostraciones sexuales indebidas, morbosas, excesivas entre miembros de la Institución.
- b) Atentar contra la privacidad, libertad, integridad y formación sexual de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- c) Reincidir en faltas disciplinarias cuando el estudiante ha firmado Compromiso de convivencia.
- d) Realizar acciones de tipo físico, verbal, gestual, relacional y/o electrónica, que busquen afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa.
- e) Intimidar con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico continuado.
- f) Tener conductas negativas, intencionales, metódicas y sistemáticas de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- g) Pedir o quitar bajo amenaza comestibles, dinero u objetos de índole personal; ejercer presión indebida física o psicológica para ridiculizar, hacer callar, omitir o

responsabilizar a un compañero de la Institución Educativa sobre situaciones inherentes a la condición humana del estudiante. (Acoso escolar).

- h) Burlas constantes hacia un miembro de la comunidad educativa por su apariencia física, preferencia sexual, situación socioeconómica o por su nivel cognitivo.
- i) Mentir tratando de inculpar a otros.
- j) Mentir, callar y/o encubrir a otro en una falta.
- k) Realizar apuestas y/o participar en juegos de azar.
- l) Utilizar apodosos y hacer bromas de mal gusto que dañen o atenten contra la integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- m) Agredir de manera intencional a cualquier miembro de la comunidad educativa dentro y/o fuera de ella.
- n) Participar en peleas callejeras y escándalos públicos.
- o) Sobornar, chantajear o amenazar para obtener beneficios académicos.
- p) Falsificar o alterar calificaciones, evaluaciones y/o excusas para obtener un beneficio académico.
- q) Crear falsas alarmas, estallar productos químicos o realizar quemas dentro de la Institución Educativa tendientes a promover el pánico colectivo con miras a interrumpir clases o actividades pedagógicas.
- r) Desbordar la esfera de lo íntimo con prácticas, actitudes o acciones que afecten la sana convivencia.
- s) Emplear el nombre de la Institución Educativa en actividades diferentes a lo académico, deportivo, cultural u otra sin la debida autorización del rector.
- t) Participar en el estudio o experimentación de fenómenos parapsicológicos, satanismo, prácticas espiritistas u otros dentro de la Institución y que atenten contra la estabilidad de los integrantes de la comunidad educativa.
- u) Promover manifestaciones sin causa justa y sin diálogo con los directivos de la Institución obviando el debido proceso.
- v) Inducir a terceros a acciones que atenten contra la integridad de los miembros de la comunidad educativa o la convivencia escolar.
- w) Asumir actitudes deshonestas para los logros de las campañas electorales.
- x) utilizar inadecuadamente su rol dentro del gobierno escolar.
- y) Presentar consumo de sustancias psicoactivas, otros alucinógenos o bebidas alcohólicas dentro de la Institución Educativa.
- z) Presentarse a la Institución educativa bajo efectos del consumo de sustancias psicoactivas, alcohol y otros alucinógenos.

Artículo 90. Manejo de las Situaciones Tipo II

Para la atención de estas situaciones se requiere la actuación de otros líderes de la comunidad educativa y en algunos casos de otras entidades, por ejemplo, en casos de

afectación al cuerpo o a la salud física o mental de las personas involucradas o cuando sean necesarias medidas de restablecimiento de derechos. Dichas situaciones serán atendidas en la Sede respectiva por Coordinación, quien a su vez podrá solicitar apoyo a Orientación Escolar para su debida intervención.

Cuando el coordinador recibe la falta Tipo II, fijará fecha y hora para tratar el asunto con el padre de familia o acudiente y el estudiante implicado, se establecerán acuerdos y compromisos en el formato Manejo de Situaciones Tipo II (Anexo 2), de igual manera podrá dejar evidencia “compromiso pedagógico de convivencia” (Anexo 3) a los cuales les hará seguimiento el coordinador. Si se considera necesario, el coordinador puede remitir el caso al comité de convivencia escolar. El coordinador podrá aplicar como correctivo pedagógico formativo la suspensión externa de las actividades académicas, por uno (1), dos (2) o tres (3) días hábiles de clase según el proceso que se lleve hasta el momento, el cual deberá quedar bajo resolución rectoral. En caso de que la situación de convivencia no mejore con dicho proceso, el coordinador remitirá el caso a rectoría, garantizando el debido proceso; de igual manera podrá implementar el compromiso escolar definido en el formato anexo.

El rector asume la orientación del caso siempre y cuando se evidencie el debido proceso desde coordinación. Cuando un estudiante no demuestra interés, motivación frente a su proceso formativo y no ha respondido a los compromisos que se han dejado escritos después de haber pasado por coordinación, comité de convivencia Escolar y rectoría con sus respectivos correctivos pedagógicos, el caso podrá ser remitido al Consejo Directivo. El Consejo Directivo tiene la facultad para excluir hasta por dos años o de manera definitiva al estudiante de la Institución Educativa. Esto se hará por resolución rectoral y estará fundamentada en un acta del Consejo Directivo, de lo anterior quedará constancia en una carpeta que se manejará en los archivos del consejo directivo.

Para el caso de los estudiantes de los programas Formación Complementaria y CLEI no se implementará el formato, sino que se dejará como evidencia un acta firmada por todos los participantes en el proceso.

Artículo 91. Aspectos a tener en cuenta en las Situaciones Tipo II

El coordinación deberá recibir el caso de manera inmediata, siempre y cuando tenga la evidencia escrita de la falta cometida. Si la situación de convivencia del estudiante no mejora, el caso podrá ser remitido al comité de convivencia escolar, rectoría y consejo directivo.



Artículo 92. Debido proceso para el manejo de Situaciones Tipo II

1. El docente que tenga conocimiento de la falta o en su defecto el director de grupo o coordinador, iniciará la acción con base en la queja recibida y las pruebas requeridas.
2. Se dejará constancia en el formato “Situaciones Tipo II” o registro escolar haciendo la descripción clara y concreta de los hechos, tal como está referido en el manual de convivencia, detallando el acontecimiento como lugar, tiempo, modo, personas involucradas, pruebas, finalizando con sus respectivas firmas, así como los descargos del estudiante.
3. El coordinador determinará la reparación de la falta desde la Justicia Restaurativa, así como la sanción de uno a tres días, con correctivo pedagógico formativo con o sin exclusión de la jornada académica, teniendo como respaldo la resolución rectoral.
4. Notificación de la sanción al estudiante, al padre de familia o acudiente autorizado en la matrícula. El estudiante tendrá derecho a realizar sus descargos, se entregará acta o notificación por escrito al padre o acudiente.
5. Procede el recurso de reposición por escrito y los términos definidos para ello.
6. Ante la comisión de otra Falta Tipo II, el caso será remitido al comité de convivencia escolar, quién evaluará y dará orientaciones al respecto.
7. En caso de continuar con el proceso disciplinario, la falta será sancionada por el rector, y se aplicará una vez se haya ejecutado el acto administrativo sancionatorio, que puede contemplar suspensión de actividades extracurriculares y de actividades académicas.

CAPITULO 16 SITUACIONES TIPO III

Artículo 93. Definición de las Situaciones Tipo III

Corresponden a este Tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente. Requieren que la atención sea brindada por entidades externas al establecimiento educativo mediante una remisión por parte de rectoría (por ejemplo, Policía de Infancia y Adolescencia, ICBF, sector Salud, etc.). La obligación de denuncia proviene del artículo 95 de la Constitución Política de 1991 que consagra como uno de los deberes de los ciudadanos “colaborar para el buen funcionamiento de la administración de la justicia”, y del artículo 67 de la Ley 906 de 2004 que dice:

“Deber de denunciar. Toda persona debe denunciar a la autoridad los delitos de cuya comisión tenga conocimiento y que deban investigarse de oficio. (...)”. Según lo anterior, queda claro que, ante una situación tipo III, se tiene la obligación de reportarla ante la Policía Nacional, lo cual descarta de plano la posibilidad de que la misma sea objeto de conciliación al interior del establecimiento educativo.

En la Institución Educativa se han determinado las siguientes Situaciones Tipo III:

- a) Hurto
- b) Injurias o calumnias que causen daño a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- c) No respetar la vida privada del prójimo o la propia, mediante el uso inadecuado de las redes sociales.
- d) Filmar y divulgar imágenes u otro contenido audiovisual que pueda lesionar la dignidad de las otras personas.
- e) Realizar actos vandálicos contra la propiedad pública o privada dentro o fuera de la Institución.
- f) Comportamientos violentos como amenazas, extorsiones o demás acciones que causen lesiones personales y perturben la convivencia pacífica.
- g) Porte, venta, distribución y/o inducción al consumo de sustancias psicoactivas u otros alucinógenos dentro de la Institución.
- h) Liderar o integrar pandillas, bandas, grupos dentro o fuera de la Institución con claros fines delictivos.
- i) Acoso y/o cualquier tipo de abuso sexual.
- j) Corrupción de menores, inducción a la prostitución o al comercio sexual.
- k) Porte, tráfico o complicidad en la tenencia de cualquier tipo de armas (blancas y/o de fuego).
- l) Otras (Todas las) situaciones que se constituyan como presuntos delitos establecidos en la ley penal colombiana vigente.

Artículo 94. Manejo de las Situaciones Tipo III

En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia. Se activa la Ruta de atención municipal. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia mediante acta. El presidente del comité de convivencia escolar (Rector) de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia en el “Acta Manejo de Situaciones Tipo III” (Anexo 4), Citar a los integrantes

del comité de convivencia escolar a reunión extraordinaria en los términos fijados en el manual de convivencia para notificar el caso y dejar constancia. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité de convivencia escolar adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

Todo el proceso que conlleve la Situación Tipo III será liderado por el rector, quien asume la orientación del caso, quien podrá hacer la suspensión externa de las actividades académicas, incluso podrá determinar con el Consejo Directivo, la exclusión temporal o definitiva al estudiante de la Institución Educativa según la gravedad de la falta. Esto se hará por resolución rectoral y estará fundamentada en un acta del Consejo Directivo, de lo anterior quedará constancia en una carpeta que se manejará en los archivos del consejo directivo.

Para el caso de los estudiantes de los programas Formación Complementaria y CLEI no se implementará el formato, sino que se dejará como evidencia un acta firmada por todos los participantes en el proceso.

Artículo 95. Aspectos a tener en cuenta en las Situaciones Tipo III

En situaciones tipo III el establecimiento educativo no debe adelantar ningún proceso de levantamiento de testimonios o pruebas. Con la sola existencia de una evidencia que suponga la presunta comisión de un delito, se debe informar inmediatamente a la autoridad competente.

Artículo 96. Debido proceso para el manejo de Situaciones Tipo III

1. El docente que tenga conocimiento de la falta, o en su defecto el director de grupo o coordinador iniciará la acción con base en la queja recibida, y las evidencias aportadas por las personas afectadas.
2. Se consigna en el registro escolar, se notifica de manera inmediata al padre de familia o acudiente antes de ser remitido el caso, en primera instancia a rectoría y en segunda instancia al Consejo Directivo. Se debe dejar acta de la remisión externa (formato manejo de situaciones Tipo III).
3. La falta podrá ser sancionada con la desescolarización inmediata del establecimiento con la desescolarización temporal o definitiva si existen circunstancias de atenuación de la falta.

4. Remisión del caso a las instancias judiciales siguientes, según lo estipula la Ley de Infancia y Adolescencia y la ley 1620, se debe dejar constancia de ella.

CAPITULO 17

PROTOCOLO PARA EL MANEJO DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICO ACTIVAS, ACOSO ESCOLAR, VIOLENCIA SEXUAL, EXPENDIO DE SUSTANCIAS PSICO ACTIVAS

Artículo 97. CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICO ACTIVAS (SPA)

El Consumo de Sustancias Psico Activas no es un delito, es una situación de salud y de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes, por tanto, cuando se presenta una situación relacionada con dicho tema se deberá proceder de la siguiente manera:

En caso de consumo experimental

- Notificar de manera inmediata al padre de familia o acudiente par que se presenten a la menor brevedad posible a la Institución Educativa.
- Hacer la remisión para la atención inmediata en salud.

En caso de consumo reiterativo

- Notificar de manera inmediata al padre de familia o acudiente par que se presenten a la menor brevedad posible a la Institución Educativa.
- Hacer la remisión para la atención en salud.
- Hacer remisión a Comisaría de Familia o ICBF para que se haga la respectiva verificación de derechos, así como para la solicitud de cupo en el Programa Caminos de Libertad del municipio.

Artículo 98. ACOSO ESCOLAR Y/O CIBERACOSO ESCOLAR

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado.

Según la Corte Constitucional en la Sentencia T-240 de 2018, cuando los estudiantes afecten la dignidad de otro estudiante por medios digitales, mediante la difusión inconsulta

de fotografías íntimas u otro material audiovisual, los colegios, dentro del ámbito de su autonomía, están facultados para aplicar el manual de convivencia mediante la pérdida de la posibilidad de permanecer en el colegio, como consecuencia del incumplimiento de los deberes correlativos para con la Institución y la comunidad educativa. Se garantizará, en todo caso, el derecho al debido proceso.

Cuando se presenta una situación relacionada con dicho tema se deberá proceder de la siguiente manera:

Sin daño al cuerpo o la salud

- Informar de manera inmediata a coordinación quien se encargará de la atención del caso.
- Coordinación deberá notificar personalmente a los padres de familia o acudientes de los estudiantes implicados, será el encargado de direccionar el debido proceso como falta Tipo II.
- Coordinación se apoyará de orientación escolar para el seguimiento al caso.
- Orientación escolar se encargará de realizar la atención individual, familiar y/o grupal, así como de las remisiones externas que se consideren necesarias (comité municipal de convivencia, salud, comisaría de familia).

Con daño al cuerpo o a la salud con o sin incapacidad médica

- Notificar de manera inmediata a los padres de familia o acudientes de los estudiantes implicados.
- Los padres deben garantizar la atención en salud para el estudiante que resulte lesionado (eps y medicina legal); de igual manera deberán aportar la historia clínica y el reporte médico a la Institución Educativa.
- Coordinación se encargará de hacer la atención y el respectivo seguimiento al caso como falta Tipo II (si no generó incapacidad médica) o Tipo III (si generó incapacidad médica) apoyado de orientación escolar.
- Orientación escolar se encargará de realizar la atención individual, familiar y/o grupal, así como de las remisiones externas que se consideren necesarias (comité municipal de convivencia, comisaría de familia, ICBF, personería, fiscalía).

Artículo 99. VIOLENCIA SEXUAL

Desde la Ley 1146 de julio de 2007 se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes, todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o

emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor. Artículo 12 Obligación de denunciar. El docente está obligado a denunciar ante las autoridades administrativas y judiciales competentes, toda conducta o indicio de violencia o abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes del que tenga conocimiento.

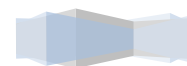
Cuando en la Institución Educativa se conoce de cualquier forma de violencia sexual hacia alguno de sus estudiantes, se deberá proceder de la siguiente manera:

- El docente que conoce el hecho deberá informarlo de inmediato a rectoría para su respectiva atención. En aras de evitar la re victimización, ningún miembro de la Institución Educativa que conozca el caso (coordinador, docente orientador, etc) deberá entrevistar nuevamente al estudiante que presuntamente ha sido víctima de dicha situación.
- El rector o su delegado deberán notificar de manera inmediata al padre de familia o acudiente sobre lo sucedido, lo orientará frente a la ruta establecida en la Ley 1146 de 2007 y le notificará que la Institución Educativa hará la respectiva denuncia ante las autoridades administrativas y/o judiciales correspondientes. Si el presunto abusador vive bajo el mismo techo que el niño, niña o adolescente se remite a comisaría de familia, pero si el supuesto abusador no vive con la víctima, se remite a ICBF.
- Orientación escolar se encargará de hacer el respectivo seguimiento al caso.

Artículo 100. EXPENDIO DE SUSTANCIAS PSICO ACTIVAS (SPA)

Cuando se presenta el expendio (porte, venta, distribución e inducción al consumo) de sustancias psicoactivas dentro de las instalaciones de la Institución Educativa, se deberá proceder de la siguiente manera:

- Sea cual sea la cantidad hallada, se hace notificación inmediata desde rectoría a los padres de familia o acudientes de los estudiantes implicados. Teniendo en cuenta que a un niño, niña o adolescente no se le aplica la dosis mínima, el tema debe ser abordado desde el sector salud.
- Cuando se trata de una cantidad grande, siempre deberá intervenir la policía.
- Rectoría será el responsable de la atención falta Tipo III, deberá reportar el caso a la instancia que corresponda mediante un informe escrito donde se detalle el modo, el tiempo y el lugar de los hechos sin hacer afirmaciones:



- Si es menor de 14 años se reporta en ICBF para restablecimiento de derechos y a la eps para la atención integral en salud.
- Si tiene entre 14 y 18 se reporta en Policía de Infancia y Adolescencia, eps, así como al ICBF para restablecimiento de derechos.
- Si es mayor de 18 años se reporta a la Policía Nacional.



CAPITULO 18

REPARACIÓN DE LAS FALTAS DESDE LA JUSTICIA RESTAURATIVA

La reparación de la falta desde la justicia restaurativa, tiene como finalidad recomposición de las relaciones afectadas por el conflicto, instaura una cultura de la responsabilidad al

asumir las consecuencias de un acto, repara el daño causado a los afectos, y permite una solución digna desde los principios humanos y éticos.

En éste sentido se busca que el estudiante que haya cometido una falta Tipo I o Tipo II, ejerza una reparación social, moral y material según el caso específico.

Artículo 101. Situaciones Tipo I. Dentro de las acciones reparadoras podrían incluirse: pedir disculpas al compañero o docente agredido ante el grupo, lavar o reparar el morral del compañero que ensució, tiró a la basura o dañó, preparar un tema para la clase del docente al que no respeta, elaborar una cartelera alusiva al valor contra el que cometió la falta y publicarla en un lugar visible en la Institución, entre otras. El docente que recepciona la falta puede plantear o proponer acciones que permitan garantizar la reparación de la falta.

Artículo 102. Situaciones Tipo II. Entre otras acciones reparadoras podrían incluirse las siguientes: colaborar en la portería en jornada contrario o en los descansos, ayudar en el restaurante escolar, preparar un taller sobre la falta cometida y exponerla a sus compañeros, padres de familia o en grupos inferiores, realizar un taller sobre los valores con un grupo en la sede primaria, saludar cordialmente a cada uno de sus compañeros al inicio de una clase, traer a su acudiente y juntos participar en un punto en un acto cívico (especialmente para los padres que no evidencian mucha corresponsabilidad), hacer una investigación o un taller de las consecuencias psicológicas, físicas y morales del acoso escolar, consumo de drogas, otros; asistir en jornada contraria a realizar una labor social (podría estar acompañado del padre de familia), suspensión de clases, pero no de la jornada académica ni de la Institución si es del caso, tiempo en el cual podría apoyar actividades propias del colegio o de la escuela; firmar contrato pedagógico, etc. En vista de que ante las Situaciones Tipo II siempre se debe llamar a acudiente para iniciar el proceso, con éste se podría acordar la acción reparadora que va a realizar su hijo y se podría incluso encargar a éste de verificar su cumplimiento.

CAPITULO 19 DEBIDO PROCESO

El debido proceso es un derecho constitucional, que tiene como fin la transparencia en las actuaciones y procedimientos que se llevan a cabo para abordar en forma debida los diferentes escenarios de la vida escolar en este caso. Tras la promulgación de la ley 1620 de 2013 “por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y

mitigación de la violencia escolar” se hace necesario tener como pilar la ruta de atención establecida en dicha ley y procurar por su adecuado cumplimiento.

Artículo 103. Objetivos del debido proceso

Garantizar el derecho a la defensa, a un proceso público para el estudiante, a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra, a agotar los recursos procesales consagrados y a no ser sancionados dos veces por el mismo hecho. Teniendo en cuenta el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y los señalados en el presente manual, la Institución Educativa, reconoce el derecho a un debido proceso para lo cual se deberá:

- Escuchar las diferentes versiones del hecho sobre personas implicadas, intencionalidad, momento y lugar.
- Dar la oportunidad de conocer las pruebas y controvertirlas.
- Evaluar y valorar la(s) falta(s), según el presente Manual de Convivencia.
- Evaluar, recomendar y establecer las correspondientes estrategias pedagógicas y/o sanciones.

Hablar de debido proceso, llevo consigo tener en cuenta parámetros que garanticen:

- Presunción de inocencia.
- Escuchar la versión del inculpado.
- Escuchar la versión del implicado y tipificar la falta.
- Si es menor de edad debe estar acompañado por el padre de familia y/o acudiente.
- Derecho a la defensa.
- Controvertir las pruebas.
- Interponer los recursos.
- Respuesta oportuna a la reposición.
- Notificación de la falta de acuerdo al manual de convivencia.

Artículo 104. Circunstancias atenuantes o eximentes

Se consideran como circunstancias que atenúan o eximen la responsabilidad del alumno, las siguientes:

- Su edad, desarrollo psicoafectivo, mental, volitivo y sus circunstancias penales, familiares y sociales.
- El haber cometido la falta por causas nobles o altruistas.
- El no tener antecedentes de incumplimiento de la norma.



- El haber sido inducido a cometer la falta por alguien mayor en edad y/o madurez psicoafectiva.
- El confesar la falta antes de la formulación del cargo.
- Procurar voluntariamente después de cometida la falta, anular o disminuir sus consecuencias.
- Cometer la falta en estado de ira o intenso dolor no previsible.
- Actuar en cumplimiento de un deber legal, constitucional o por una orden.
- Actuar en defensa propia o ajena
- Actuar razonada y proporcionadamente por necesidad.
- Desconocimiento de la norma.

Artículo 105. Circunstancias agravantes

Se consideran como circunstancias agravantes de la responsabilidad del alumno, las siguientes:

- La naturaleza de la falta teniendo en cuenta las circunstancias de tiempo, modo y lugar.
- Ser reincidente en la comisión de faltas.
- El cometer la falta por ejecutar u ocultar otra.
- El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.
- El haber cometido la falta aprovechando la confianza depositada en él.
- Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad de otras personas.
- El haber colocado al sujeto pasivo de la falta, en incapacidad de resistir o en condiciones de inferioridad física o psíquica.
- Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso puede resultar peligro común o el grado de perturbación del servicio entendido como daño colectivo o individual.
- El haber preparado ponderadamente la falta o con complicidad de otras personas
- El mal ejemplo.
- El perjuicio causado (moral, físico y/o económico).
- La trascendencia social (prostitución, trata de blancas, pornografía de menores, acceso carnal, entre otros).
- El daño causado a la imagen y buen nombre de la institución.
- Falta de respeto con los directivos docentes, administrativos, compañeros y discapacitados.
- La omisión.
- La calidad de la representación o cargo que tenga.
- El haber cumplido la mayoría de edad.
- El haber cometido la falta por una causa innoble y fútil.



Artículo 106. Recursos que proceden

Sólo las sanciones de 3 días, o de exclusión, un año, dos años, o tres años pueden ser apelados así:

REPOSICIÓN. Procede ante el Comité de Convivencia Escolar con un plazo establecido dentro de los cinco (5) primeros días hábiles a la notificación, su respuesta debe estar dentro del primero (1) y el quinceavo (15) días hábiles posteriores a la fecha de la Resolución Rectoral.

APELACIÓN. Procede ante el Rector y el Consejo Directivo, con un plazo establecido dentro de los cinco primeros días hábiles a la notificación. Su respuesta deberá estar dentro del primero (1) y el quinceavo (15) días hábiles, después de invocar el recurso de apelación.

QUEJA. Procede ante la Secretaría de Educación Municipal con un plazo establecido dentro de los cinco días hábiles después de recibir fallo al recurso de apelación.

TITULO VII FORMATOS PARA EL MANEJO DE LAS FALTAS



FORMATO MANEJO DE SITUACIONES TIPO I

ESTUDIANTE:	EDAD:	GRADO:
-------------	-------	--------

El presente formato tiene por objetivo generar estrategias de mejoramiento para las situaciones Tipo I que viene presentando el (la) estudiante y que afectan la convivencia escolar. Todos los campos son obligatorios de diligenciar, en caso de que no sea así, el documento no tendrá validez para el debido proceso.

Fecha	Situación Tipo I presentada tal como aparece en el manual de convivencia	Compromiso y estrategia pedagógica implementada para reparar la falta	Firmas
Versión o descargos del estudiante			
<hr style="border: 0; border-top: 1px solid black; margin-bottom: 5px;"/> <hr style="border: 0; border-top: 1px solid black; margin-bottom: 5px;"/> <hr style="border: 0; border-top: 1px solid black; margin-bottom: 5px;"/> <hr style="border: 0; border-top: 1px solid black; margin-bottom: 5px;"/> <hr style="border: 0; border-top: 1px solid black; margin-bottom: 5px;"/>			

Cuando el estudiante complete tres (3) anotaciones de faltas Tipo I en el presente formato, el caso pasará a Coordinación para continuar con el debido proceso estipulado en el Pacto de Convivencia Escolar.



MANEJO DE SITUACIONES TIPO II

(Para uso exclusivo de Coordinación)

En el presente formato serán registradas las Situaciones Tipo II que presenta el (la) estudiante con el objetivo de implementar acciones pedagógicas que contribuyan al fortalecimiento de la convivencia escolar.

FECHA	DIA	MES	ANO		
ESTUDIANTE:				EDAD:	
GRADO:			SEDE Y/O JORNADA:		
NOMBRE ACUDIENTE:				TELÉFONO:	

A continuación describa la situación presentada por el estudiante y mencione la(s) falta(s) tal como está(n) contemplada(s) en el manual de convivencia

Versión o descargos del estudiante

Compromisos, acuerdos y estrategias de mejoramiento

Describa los correctivos pedagógicos a implementar para la reparación de la falta

En caso de que el estudiante reincida en las dificultades de convivencia, Coordinación lo remitirá a Comité Escolar de Convivencia y/o rectoría para continuar con el debido proceso, tal como lo estipula el manual de convivencia escolar.

Para constancia firman:

Estudiante Padre o acudiente Coordinador



NOTIFICACIÓN DE SITUACIÓN TIPO II

ACTA DE REUNIÓN

“Es responsabilidad de la Institución Educativa garantizar a sus estudiantes, docentes, directivos docentes y demás personal, el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos”

Manual de convivencia escolar, Ley 1620 y Decreto 1965.

Respetado padre de familia,

Mediante el presente comunicado queremos notificarle que su hijo(a) _____, matriculado(a) en el presente año en el grado _____ presentó una Falta contemplada dentro de nuestro manual de convivencia escolar como Tipo II (ver formato Falta tipo II). Con el fin de dar continuidad al debido proceso y ahondando en la garantía de los derechos de nuestros estudiantes, se la ha citado a usted el día de hoy D / M / A para que conozca la situación y sea co-partícipe en la formación ética y humana de su hijo(a), mediante el cumplimiento de los compromisos anteriormente adquiridos por ambos, además velando para que su hijo(a) respete a cabalidad y en todo momento el manual de convivencia escolar de nuestra Institución Educativa.

Se le informa además que caso será remitido al comité escolar de convivencia y en caso de reincidencia será analizado para efectos del debido proceso en el consejo directivo.

Atentamente,

COORDINACIÓN

Firma recibido padre o acudiente: _____



ACTA DE ATENCIÓN/SEGUIMIENTO SITUACIONES TIPO III

FECHA	DIA	MES	AÑO		
ESTUDIANTE:				EDAD:	
GRADO:			SEDE Y/O JORNADA:		
NOMBRE ACUDIENTE:				TELÉFONO:	

Descripción de la situación

Acuerdos finales		
Acuerdo	Responsable	Fecha

Remisiones externas	
Entidad(es) a la que se remite	Fecha

Asistentes	
NOMBRE COMPLETO / C.C.	CARGO/ TELÉFONO

Responsable de la reunión: _____

